

Asistencia al Contribuyente

Enero/2015

PEQUEÑAS OBRAS DE MANTENIMIENTO

Atendiendo al régimen especial para pequeñas obras de construcción, establecido por Ley 19.291 de 17/10/2014 y Decreto de 29/12/2014, los aportes originados en el desarrollo de determinadas actividades calificadas como "Obras de mantenimiento", quedan incluidos en el ámbito de afiliación de Industria y Comercio.

Este régimen sólo será aplicable a obras iniciadas a partir del 3/11/2014, fecha de entrada en vigencia de la ley que lo creó.

Dichas obras podrán ser ejecutadas mediante la contratación de una empresa o por contratación directa de personal dependiente.

Se señalan a continuación los aspectos operativos más relevantes:

I) CONDICIONES GENERALES

◆ **¿Qué actividades se encuentran comprendidas?**

Están comprendidas las actividades destinadas a la conservación, mantenimiento y mejora del inmueble, que no formen parte del proceso integral de una obra y no modifiquen planos, como por ejemplo:

- ✓ mantenimiento o preservación de edificios
- ✓ sustitución o ejecución de terminaciones de superficies
- ✓ reparación, reposición o extensión de instalaciones existentes
- ✓ trabajos asociados a la colocación de aberturas, protecciones, mobiliario, etc.
- ✓ realización de trabajos con el fin de delimitar el predio o sectores del mismo
- ✓ ejecución de pequeñas tareas de construcción con el fin de constituir elementos de equipamientos

◆ **¿Cuáles son los requisitos?**

- ✓ El **costo de la mano de obra** no puede superar el equivalente a 15 jornales de medio oficial albañil, según laudo de Construcción Grupo 9 Sub grupo 1, para trabajadores No incluidos en Ley 14.411¹, en el período de 12 meses corridos para el mismo inmueble.
- ✓ No pueden intervenir más de 2 operarios en forma simultánea, incluyendo titular o titulares cuando se contrata una empresa.

¹ A la fecha este monto asciende a \$ 16.436, considerando el laudo de \$ 1.095,75.

II) CONTRATACION DE EMPRESA

◆ ¿Qué características debe tener la empresa que contrate?

Ser una empresa debidamente registrada ante BPS y DGI, correspondiendo que emita factura por los trabajos que realiza.

◆ ¿Qué información debe contener la factura?

- Domicilio en que se realizó el trabajo
- Período de ejecución
- Detalle de los costos de mano de obra (debiendo cumplirse con las Condiciones Generales indicadas en el Item I) y materiales

La factura emitida en tiempo y forma oficia de resguardo para el propietario del inmueble, quién deberá guardarla por el término de 10 años.

◆ ¿Se debe registrar la Obra de Mantenimiento?

Estas obras no se registran, por lo que no requieren realizar gestiones específicas, relacionadas con dicha actividad ante BPS o DGI.

◆ ¿Cómo se realizan los aportes y quién es el responsable?

En este caso, el titular de la empresa contratada será el único responsable de la totalidad de las obligaciones tributarias bajo la aportación Industria y Comercio.

III) CONTRATACION DE DEPENDIENTE

◆ ¿Qué trámite se debe realizar ante BPS?

El titular del inmueble debe inscribirse ante BPS, en calidad de “Usuario de Servicio” siempre que la actividad cumpla con las Condiciones Generales indicadas en el Item I. Es decir, se registra como empleador para la realización de Obras de Mantenimiento Ley 19.291, con afiliación Industria y Comercio.

Asimismo corresponde verificar que el titular cuente con Contrato Persona para la utilización de los servicios en línea.

◆ ¿Se requiere inscripción ante DGI?

No, ya que se trata de un contribuyente exclusivo BPS².

◆ ¿Se requiere realizar trámites ante BSE?

Sí, ya que debe contar con póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

² De conformidad con Dec. 207/007 18/06/2007, al no estar alcanzado por el Aporte Unificado de la Construcción no es sujeto pasivo de IVA Construcción.

◆ **¿Qué otros trámites se deben cumplir ante BPS?**

Todos aquellos relacionados con la declaración de alta y baja de los trabajadores, la presentación de nóminas y obtención de la factura para pagar los aportes.

◆ **¿Qué aportes se deben realizar ante BPS?**

Los aportes se determinan conforme al régimen general de Industria y Comercio, siendo de aplicación lo establecido en la página Web de BPS, accediendo al punto Aportación y Pago / Régimen General (http://www.bps.gub.uy/835/regimen_general.html)

◆ **¿Quién es el responsable del cumplimiento con el pago de los aportes?**

En este caso, el titular del inmueble será el responsable de la totalidad de las obligaciones tributarias bajo la aportación Industria y Comercio.

Cabe señalar que en caso de no cumplirse con la totalidad de las condiciones y requisitos previstos, la aportación al Sistema de Seguridad Social se deberá efectuar de acuerdo al régimen de aportación unificada de la Construcción establecido por Ley 14.411 de 7/8/1975.

Por mayor información dirigirse telefónicamente al 0800 2001, o en forma presencial en Montevideo Asistencia al Contribuyente - Sarandí 570 o en Agencias y Sucursales del Interior del país.